



DIPUTACION PROVINCIAL.

EXTRACTO DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE 2 DE OCTUBRE DE 1883.

Presidencia del Sr. Gobernador.

En el Salon de Sesiones de la Corporacion, reunidos á las doce de la mañana, próvia convocatoria del Sr. Gobernador, los Sres. Diputados provinciales, Gullon, Ruiz, Cañon, Criado, Bernardo, Vazquez, Oria, Lázaro, Perez Valcarlos, Llamas, Aramburu, Nuñez, Gutierrez, Flores Cosío, Morán, Garcia Franco, Alvarez, Melleda y Paroz Fernandez, con el solo objeto de proceder al nombramiento de Secretario de la Diputacion, y dada lectura de los artículos 61, 62 y 70 de la ley provincial que hacen relacion á las reuniones extraordinarias, así como de la convocatoria publicada en el BOLETIN OFICIAL, el Sr. Presidente mandó leer, y así tuvo efecto, el acta de la última sesion que se celebró en 14 de Abril último, siendo aprobada en votacion ordinaria.

Seguidamente se dió cuenta de la Real orden de 21 de Setiembre próximo pasado remitiendo la terna y expedientes personales de los aspirantes á dicha plaza, que lo fueron por este orden, D. Leopoldo Garcia y Garcia, D. Prudencio Soler y Aceña y D. Manuel Martinez Asociata, número 11, 13 y 18 respectivamente de las últimas oposiciones.

Propuesta por el Sr. Presidente la declaracion de urgencia del asunto, resolvió afirmativamente la Diputacion, suspendiéndose la sesion por cinco minutos á fin de que los Sres. Diputados pudieran ponerse de acuerdo, si así lo estimaban.

Reanudada pasado dicho tiempo, se procedió á la votacion, que fué secreta y por papelotas con arreglo al art. 65 de la ley, y terminada, se verificó el escrutinio, del cual resultó elegido por unanimidad de los veinte señores que tomaron parte, D. Leopoldo Garcia y Garcia, al que proclamó Secretario de la Diputacion el Sr. Presidente, disponiendo que se comuniqué el acuerdo con devolución de los expedientes personales, segun dispone la Real orden citada y el art. 42 del Decreto-ley de 21 de Octubre de 1883.

Y cumpliendo el objeto de la convocatoria, el Sr. Presidente declaró levantada la sesion y terminada la reunion extraordinaria. Era la una de la tarde.

Leon 4 de Octubre de 1883.—El Secretario interino, Leandro Rodriguez.

CONTADURÍA PROVINCIAL.

AMPLIACION.

PRESUPUESTO DE 1882 Á 83.

MES DE JULIO.

EXTRACTO de la cuenta del mes de Julio correspondiente al año económico de 1882 á 1883 tal como aparece en la formada por el Depositario de fondos provinciales con fecha 22 de Agosto y que se inserta en el BOLETIN OFICIAL al tenor de lo dispuesto en el art. 146 del Reglamento de Contabilidad provincial.

CARGO.

	PESETAS.
Primeramente son cargo las existencias que resultaron en la Depositaria y Establecimientos de Instruccion pública y Beneficencia al fin del mes anterior.....	144.850 34
Por producto de rentas y censo de la provincia.....	2.191 32
Idem de Beneficencia.....	1.312 87
Idem del contingente provincial del 82 á 83.....	14.846 25
Idem de presupuestos anteriores.....	1.000 »
Idem de reintegros.....	258 »
<b>TOTAL CARGO.....</b>	<b>164.258 78</b>

DATA.

Satisfecho á material de oficinas.....	2.216 »
Idem á servicio de bagajes.....	2.250 »
Idem á impresion y publicacion del BOLETIN OFICIAL.....	1.333 32
Idem á pensiones legalmente concedidas.....	21 93
Idem á estancias de dementes en el Manicomio de Valladolid.....	3.611 25
Idem á idem de enfermos en el Hospital de San Antonio Abad.....	3.229 87
Idem á idem de pobres en la Casa de Misericordia.....	1.398 »
Idem á material del Hospicio de Leon.....	2.190 64
Idem á carreteras.....	464 79
Idem á gastos que se destinan á objetos de interés provincial.....	5.314 »

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por lo suplido en el mes de Julio.....	23.474 18
<b>TOTAL DATA.....</b>	<b>45.508 98</b>

RESÚMEN.

Importe el cargo.....	164.258 78
Idem la data.....	45.508 98
<b>EXISTENCIA.....</b>	<b>118.754 80</b>

CLASIFICACION.

En la Depositaria provincial <sup>En metálico.</sup> 81.208 31 <sup>En papel.</sup> 27.145 99	108.354 »
En la del Instituto.....	494 73
En la de la Escuela Normal.....	853 10
En la del Hospicio de Leon.....	6.655 83
En la del de Astorga.....	1.104 51
En la de la Casa-Cuna de Ponferrada.....	1.135 18
En la de la Casa-Maternidad de Leon.....	187 45
<b>TOTAL IGUAL.....</b>	<b>118.754 80</b>

Leon 17 de Setiembre de 1883.—El Contador de los fondos provinciales interino, Marcelino Diaz Ugaz.—V. B.—El Presidente, Gullon.

GOBIERNO MILITAR.

El Excmo. Sr. Capitan General de este Distrito en 5 del actual me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en 1.º del actual me dice:

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo propuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, para evitar el extravío de los documentos que constituyen los expedientes de pension que los Capitanes Generales remitan al expresado alto Cueryo conforme á lo dispuesto en la Real orden de 24 de Agosto de 1881, ha tenido á bien mandar que dichos expedientes se remitan siempre acompañados de un indice expresivo de todos los documentos que los forman.

De Real orden, lo digo á V. E. para su debido conocimiento y cumplimiento. Lo traslado á V. E. con el propio objeto, debiendo ese Gobierno militar no admitir, ni cursar ningun expediente de pension, sino se presenta con el indice de los documentos que le constituyen, conforme se previene en la anterior Real orden.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Valladolid 5 de Octubre de 1883.—Calloja.—Excmo. Sr. Gobernador militar de Leon.»

Es copia.—El Brigadier Gobernador, Ayuso.

OFICINAS DE HACIENDA.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS de la provincia de Leon.

Estimadas.—Ventas de envases.

Segunda subasta.

La Delegacion de Hacienda de esta provincia, en uso de las facultades que le confiere la Real orden de 13 de Enero de 1882, se ha servido disponer tenga lugar una 2.ª subasta, para la venta en pública licitacion de los cajones de pino vacios existentes en las Administraciones subalternas que á continuacion se expresan, el dia 20 del actual y hora de las once de su mañana, en la forma y bajo las condiciones siguientes:

1.ª Dicha subasta será simultánea en la capital y en cada una de las Administraciones subalternas, teniendo lugar ante una Junta compuesta en el primer punto, del señor Delegado de Hacienda, el Interventor, Administrador de Con-

tribuciones y Rentas, Abogado del Estado y Jefe del Negociado de Estancos, y los demás puntos del Sr. Alcalde, Administrador de Rentas y Secretario del municipio.

2.° Las proposiciones deberán presentarse en pliegos cerrados, expresando en letra el número de cajones que cada licitador desee adquirir y el precio en céntimos de peseta á que ofrezca pagarlos.

3.° Los proponentes no podrán alegar derecho alguno á que sean admitidas sus ofertas en ningún caso mientras no recaiga la aprobación del Sr. Delegado de Hacienda á quien se reserva el derecho de aceptarlas ó desocharlas todas.

4.° La adjudicación podrá hacerse por lotes ó en totalidad á favor de la proposición ó proposiciones más beneficiosas, siendo preferidas en primer término las que ofrezcan precios más elevados y después las que comprendan mayor número de envases.

5.° La entrega del número de cajones adjudicados á cada proponente, se hará en proporción de clases de los que resulten asistentes, así como del estado y condiciones en que se hallen, para que ninguno quede beneficiado en perjuicio de otros, teniendo obligación los licitadores de aceptar sin ulterior recurso, dicha distribución ó entrega.

Lo que se anuncia en este Boletín oficial para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta.

Leon 4 de Octubre de 1883.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Victoriano Posada.

Administraciones.	Núm. de envases.
La Bañeza.....	413
Mausilla.....	270
Bembibre.....	524
Riaño.....	150
Boñar.....	657
Rioscuro.....	451
Almanza.....	126
Garuño.....	136
Riello.....	403
Villafrauca.....	888
Ponferrada.....	456
TOTAL.....	4.474

CAMPANIA GENERAL  
DE CASTILLA LA NUEVA.—E. M.

Debiendo proveerse las vacantes que existen y en lo sucesivo resulten en las músicas de los cuerpos del Ejército por medio de los concursos anuales que establece la

Real orden de 28 de Marzo de 1882 los que habrán de tener comienzo el día 1.° de Noviembre próximo en las capitales de los distritos militares, se anuncia en los Boletines oficiales para que tanto los paisanos como soldados en situación de reserva activa, reserva ó reclutas disponibles que aspiren á desempeñar plaza de los músicos puedan tomar parte en aquel acto teniendo presente lo siguiente:

Deberán entregar personalmente con diez días de anticipación en la Mayoría de Plaza (Gobierno militar) de la capital del distrito en que residan los paisanos cédula personal y certificado de buena conducta más el consentimiento paterno los menores de edad y los militares sus licencias ó pases; dejando unos y otros las señas de sus domicilios habituales. enterándose al propio tiempo de las condiciones necesarias para el ingreso y compromisos á que habrán de obligarse, llegando el caso de obtener vacante, para cuyo efecto tendrán de manifiesto en la dependencia que se cita, el reglamento de músicas é instrucciones complementarias.

Valladolid 1.° de Octubre de 1883.—Emilio Calleja.

#### JUZGADOS.

D. Pedro Encinas Almirante, Juez de instrucción del partido de Villafrauca del Bierzo.

Hago saber: que en los autos de testamentaria seguidos en este Juzgado y por ante la secretaría de actuaciones de D. Francisco Pol Ambascasas, por defunción de doña María Antonia Coronel, vecina que fué de esta villa, ocurrida en diez y siete de Diciembre de mil ochocientos treinta y seis, se ha promovido á nombre del Excmo. Sr. D. Eugenio Montero Rios, de su señora esposa D.ª Abolina Villegas y de D.ª Plácida Villegas, vecinos de Madrid, en el concepto de herederos y causa-habientes de D. José Villegas Coronel, uno de los hijos que quedaron de la D.ª María Antonia, incidente de previo y especial pronunciamiento, para que con suspensión de los autos de testamentaria, se deje sin efecto el auto de ocho de Enero de mil ochocientos cuarenta y dos, y asimismo todas las diligencias sucesivas hasta el día, y mandar que se pongan á disposición de los testamentarios, y caso que éstos hubieran fallecido, de los herederos de la D.ª María Antonia Coronel, los bienes dejados por fallecimiento de ésta, á fin de que extrajudicialmen-

te cumplan con su voluntad; y caso de que esto no proceda, mandar reponer los autos al estado que tenían en catorce de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro, ó á lo menos en treinta de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco; á cuya pretension recayó la siguiente:

Providencia.—Juez Sr. Encinas.—Villafrauca once de Julio de mil ochocientos ochenta y tres. Sin juzgar ni resolver nada acerca del fondo y de otros particulares del anterior escrito, se suspende por ahora el curso de estos autos de testamentaria, y se confiere traslado á los interesados que se expresan en el otro del mencionado escrito, por término de seis días á cada uno, citándolos y emplazándolos en forma con entrega de las copias simples que se acompañan, notificándoles el actuario á los residentes en esta villa, librándose exhorto al Juzgado de Ponferrada para los residentes en aquel partido, y fijando cédula en los sitios de costumbre que se insertará también en el Boletín oficial de esta provincia y *Gaceta de Madrid* para los de ignorado paradero. Lo mandó y firma su señoría de que doy fé.—Pedro Encinas.—Ante mí, Francisco Pol Ambascasas.

E ignorándose el paradero de los herederos de D. Manuel, D.ª Plácida y D.ª Margarita Villegas Coronel y los de D.ª Teresa García Villegas, hijos los tres primeros y nieta la última de la D.ª María Antonia Coronel, se les cita y emplaza en forma, para que en el término de seis días á contar desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y Boletín oficial de esta provincia contesten concretamente la demanda incidental de que va hecho mérito; bajo apercibimiento de que en otra caso les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Villafrauca del Bierzo á cinco de Setiembre de mil ochocientos ochenta y tres.—Pedro Encinas.—Por su mandado, Francisco Pol Ambascasas.

D. Fidel Gante y Díez, Juez de primera instancia de Valencia de D. Juan y su partido.

Hago saber: que me hallé instruyendo causa criminal por robo en la Iglesia de Vulverde Enrique la noche del 28 al 29 de Setiembre último, de las alhajas siguientes:

Una cruz de plata de peso de 10 á 12 libras, con un crucifijo dorado,

sin saber de que metal sea; á los extremos tiene como un abanico de plata, al frente y espalda dos figuras que representan dos Pontifices, y en el vaso de la cruz figuran al parecer los cuatro Evangelistas.

Un cáliz con su patena, liso, y sobredorado lo interior, de 6 á 8 onzas de peso.

Unas vinageras también de plata con un poco de adorno en las asas, pesan unas 4 onzas.

Un copon de plata con su crucifijo movable de peso de 4 á 5 onzas, figura una concha con adornos y letras.

Se exhorta á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial para que procuren averiguar el paradero de dichas alhajas, y caso de ser halladas se remitan á este Juzgado con las personas en cuyo poder estuvieren.

Valencia de D. Juan 2 de Octubre de 1883.—Fidel Gante.—Por mandado de su señoría, Claudio de Juan.

Dr. D. Ramon Escalada y Carabias, Juez de instrucción del partido de Alba de Tormes.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Baltasar Alvarez Rubio (n) el pájaro, de 38 años, jornalero, natural de Cebros, partido de La Bañeza, provincia de Leon, es de estatura regular, pelo, ojos, cejas y barba castaño oscuro, la última un poco erocida, delgado, color pálido, sin seña especial; viste un traje muy deteriorado, pantalón de tela y chaqueta de lanilla, color claro, acceitunado y sombrero de fieltro de ala corta muy viejo, sugeto que se ha fugado en el día de ayer de la cárcel de este partido, para que dentro de el término de nueve días, se presente ante este Juzgado, apercibiéndole que de no hacerlo, le parará el perjuicio que hubiese lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la busca del Baltasar Alvarez, y caso de ser habido, le remitan con las seguridades necesarias á disposición de este Juzgado.

Dado en Alba de Tormes á 4 de Octubre de 1883.—Ramon Escalada y Carabias.—Por su orden, Roman Sanchez.

JUZGADO MUNICIPAL DE LEON.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 3.<sup>a</sup> decena de Mayo de 1883.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.			NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS			TOTAL de ambas cosas
	LEGÍTIMOS.		NO LEGÍTIMOS	LEGÍTIMOS		NO LEGÍTIMOS	
	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	
21	1	1	2	1	1	2	1
22	1	1	2	1	1	2	1
23	1	1	2	1	1	2	1
24	1	1	2	1	1	2	1
25	2	2	4	2	2	4	2
26	3	3	6	3	3	6	3
27	1	1	2	1	1	2	1
28	2	2	4	2	2	4	2
29	2	2	4	2	2	4	2
30	2	2	4	2	2	4	2
31	1	1	2	1	1	2	1
	5	9	14	1	2	3	18

Leon 1.<sup>o</sup> de Junio de 1883.—El Juez municipal suplente, Cayo Balbuena Lopez.—El Secretario, Enrique Zotes.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 3.<sup>a</sup> decena de Mayo de 1883, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros	Casados	Viudos	TOTAL	Solteras	Casadas	Viudas	TOTAL	
21	1	1	1	3	1	1	1	3	6
22	1	1	1	3	1	1	1	3	6
23	1	1	1	3	1	1	1	3	6
24	1	1	1	3	1	1	1	3	6
25	1	1	1	3	1	1	1	3	6
26	1	1	1	3	1	1	1	3	6
27	1	1	1	3	1	1	1	3	6
28	1	1	1	3	1	1	1	3	6
29	1	1	1	3	1	1	1	3	6
30	1	1	1	3	1	1	1	3	6
31	1	1	1	3	1	1	1	3	6
	2	2	2	6	2	2	2	6	12

Leon 1.<sup>o</sup> de Junio de 1883.—El Juez municipal suplente, Cayo Balbuena Lopez.—El Secretario, Enrique Zotes.

ANUNCIOS OFICIALES.

D. Pedro Duarte Andújar, Alférez del Batallón de Cazadores Estrella núm. 14 y Juez Fiscal nombrado en Comision.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez Fiscal de la sumaria instruida al soldado de la 5.<sup>a</sup> compañía de este Batallón Manuel Ansoáin Conde, residente con licencia ilimitada en su pueblo de Esperante, parroquia de Santiago, Ayuntamiento de Taboada, provincia de Lugo; por haber faltado á

la revista anual; por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de 20 días á contar desde la fecha, se presente en el cuartel que ocupa la fuerza de este Batallón en esta villa, para responder á los cargos que en la sumaria le resultan, pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía.

Y para que conste lo firmo en Villafranca (Guipúzcoa) á 26 de Setiembre de 1883.—El Alférez Fiscal, Pedro Duarte.

El Caudatario encargado, Vicenta Aceraedo.

PARÓQUIA DE SAN JUAN DE LOS RIOS.		TEMPERATURAS.		ESTACION DE LEON.		ANEMOMETRO.		ESTADO DEL CIELO.		VIENTO.	
9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
7004.4	694.0	694.2	694.2	694.2	694.2	694.2	694.2	694.2	694.2	694.2	694.2
8004.6	692.6	692.6	692.6	692.6	692.6	692.6	692.6	692.6	692.6	692.6	692.6
81	81	81	81	81	81	81	81	81	81	81	81
19.0	19.0	19.0	19.0	19.0	19.0	19.0	19.0	19.0	19.0	19.0	19.0
20.2	20.2	20.2	20.2	20.2	20.2	20.2	20.2	20.2	20.2	20.2	20.2
12.6	12.6	12.6	12.6	12.6	12.6	12.6	12.6	12.6	12.6	12.6	12.6
7.6	7.6	7.6	7.6	7.6	7.6	7.6	7.6	7.6	7.6	7.6	7.6
3.0	3.0	3.0	3.0	3.0	3.0	3.0	3.0	3.0	3.0	3.0	3.0
0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1
2.4	2.4	2.4	2.4	2.4	2.4	2.4	2.4	2.4	2.4	2.4	2.4
0.8	0.8	0.8	0.8	0.8	0.8	0.8	0.8	0.8	0.8	0.8	0.8
4.2	4.2	4.2	4.2	4.2	4.2	4.2	4.2	4.2	4.2	4.2	4.2
5.3	5.3	5.3	5.3	5.3	5.3	5.3	5.3	5.3	5.3	5.3	5.3
0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2
11.6	11.6	11.6	11.6	11.6	11.6	11.6	11.6	11.6	11.6	11.6	11.6
6.5	6.5	6.5	6.5	6.5	6.5	6.5	6.5	6.5	6.5	6.5	6.5
5.2	5.2	5.2	5.2	5.2	5.2	5.2	5.2	5.2	5.2	5.2	5.2
5.5	5.5	5.5	5.5	5.5	5.5	5.5	5.5	5.5	5.5	5.5	5.5
5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0
11.8	11.8	11.8	11.8	11.8	11.8	11.8	11.8	11.8	11.8	11.8	11.8
1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1
1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS.

ESTACION DE LEON.

Mes de Octubre de 1883.

ARTILLERÍA.

Fábrica de armas de fuego portátiles de Oviedo.

JUNTA ECONOMICA.

Autorizada competentemente esta Corporacion para adquirir por sistema directo 5.000 cañas y 20.000 escalabornes plantillados en tabloncillos de nogal para cajas de fusil modelo 1871 y 5.000 culatas aserradas de la misma madera y para la propia arma, se hace saber por este anuncio para que todas las personas que desean entregar el todo ó parte de aquellos los presenten en los almacenes de este Establecimiento para ser plantillados; advirtiendo que los tabloncillos tendrán precisamente un grueso de 54 milímetros haber sido aserrada, cuando menos, con un año de antelación á la fecha de la entrega y apeados los nogales en los meses de Diciembre y Enero, que el abono de aquellos se hará por los que resulten en esta Fábrica despues de haber sido plantillados en direccion de la fibra, salvando toda clase de defectos que aquellos puedan tener, con arreglo á los escantillones que se facilitarán, lo mismo que las plantillas para que puedan aserrarse las culatas y que los precios á que se satisfarán serán los siguientes:

Por cada escalaborn completo esto es, caña y culata: una peseta 50 céntimos.

Por cada caña plantillada: 75 céntimos de peseta, y

Por cada culata aserrada 60 céntimos de peseta.

Oviedo 29 de Setiembre de 1883.—El Comisario de guerra oficial primero de A. M. Secretario, Manuel G. de Rozas.—V. B.—El Coronel Director Presidente, Cifuentes.

ANUNCIOS PARTICULARES.

El día 29 de Setiembre se extrajo del pueblo de Abelgas una yegua de la propiedad de Francisco Garcia, de las señas siguientes: edad de 9 á 10 años, alzada de 6 á 7 cuartas, pelo negro, estrella en la frente, un poco calzada del pie izquierdo, algunos lunares de la montura y herrada de todos cuatro pies. La persona que la haya recogido dará razon en Abelgas á dicho señor y en Leon á Vicente el Manchego.

El día 4 del actual desapareció de los pastos del pueblo de Lujan, una vaca de 5 á 6 años, horra, pelo rojo abiancado, de bastante alzada y muy gama, el asta corta y alegre y pelo de cascotes. Se suplica á la persona que la haya recogido, dé razon á Ramon Alegre en dicho pueblo.